"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 067-2023-MDP

Pichanaqui, 02 de febrero de 2023.

Visto El Informe N° 0044-2023-GAF/MDP, Opinión Legal N° 012-2023-GAJ-MDP/ERGE, Informe N° 021-2023-GPP/MDP, Informe N° 004-2023-SGC-GADM/MDP, respecto a Transferencia de Recursos a Municipalidades de Centros Poblados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades, provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuarán en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales, Además de indicar que la percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto;

Que, según la "DIRECTIVA INTERNA QUE REGULA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI Y FORMATOS ADJUNTOS", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2019-GM/MDP, del 24 de abril del 2019, ITEM en sus DISPOSICIONES ESPECIFICAS numeral 7.1.2. prescribe: "la transferencia se iniciará a solicitud del alcalde de la Municipalidad de Centros Poblados, adjuntando la credencial vigente y la rendición de fondos transferidos del último trimestre", y en el numeral 7.1.3 "La unidad de tesorería, efectuará el depósito de la transferencia a la cuenta corriente aperturada por cada municipalidad del Centro Poblado, de manera mensual a más tardar el día 20 de cada mes";

Que, mediante Informe N° 004-2023-SGC-GADM/MDP, de fecha 11 de enero del 2023, la Sub Gerencia de Contabilidad, solicita la emisión de la Resolución de transferencias a las municipalidades de los centros poblados, con la finalidad de cumplir el funcionamiento operativo, así como establecer lineamientos básicos para la utilización de los mismos recursos;

Que, con Informe N° 021-2023-GPP/MDP, de fecha 12 de enero del 2023, el Gerente de Planificación y Presupuesto, informa que se ha programado un presupuesto de S/ 1,014,000.00 (Un Millón Catorce Mil con 00/100) soles, en la Fuente de financiamiento: 4. Recursos Determinados, Rubro: 07 – FONCOMUN; para el periodo fiscal 2023, con la finalidad de cumplir con las transferencias a los Centros Poblados del distrito de Pichanaqui, debiéndose emitir acto resolutivo para la formalización de su transferencia respectiva;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 012-2023-GAJ-MDP/ERGE, de fecha 24 de enero del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina aprobar la transferencia presupuestaria a favor de las Municipalidades de los centros poblados conforme al informe de la Gerencia de Planificación y Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestal prevista para efectivizar la transferencia de recursos financieros a favor de los centros poblados, por lo que resulta viable dicha acción la misma que debe ser materializado mediante acto resolutivo;

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante Informe N° 0044-2023-GAF/MDP, de fecha 01 de febrero del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la aprobación de la transferencia, por el monto de S/ 1,014,000.00 (Un Millón Catorce Mil con 00/100) soles, para el año fiscal 2023, según la propuesta de la escala retributiva, mediante acto resolutivo, a fin de que se realice la transferencia financiera de recursos a favor de los 13 Centros poblados, del distrito de Pichanaqui, en atención a las Ordenanzas Municipales que aprueban la adecuación y su estructura funcional de los 13 centros poblados del distrito de Pichanaqui;

Que, por todo lo expuesto, estando a las normas acotadas y a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Transferencia Financiera de recursos, a favor de las Municipalidades de los 13 Centros Poblados del Distrito de Pichanaqui, para el año fiscal 2023, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados"; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CENTRO POBLADO	MESES A TRANSFERIR 2022	CANTIDAD DE MESES	ASIGNACION MENSUAL	ASIGNACION ANUAL
01	SAN JUAN CENTRO AUTIKI	ENERO-DICIEMBRE	12	S/. 7,250.00	S/. 87,000.00
02	PAMPA CAMONA	ENERO-DICIEMBRE	12	S/. 7,250.00	S/. 87,000.00
03	BELÉN DE ANAPIARI	ENERO-DICIEMBRE	12	S/. 7,250.00	S/. 87,000.00
04	LAS PALMAS IPOKI	ENERO-DICIEMBRE	12	S/. 7,250.00	S/. 87,000.00
05	CONDADO PICHIKIARI	ENERO-DICIEMBRE	12	S/. 7,250.00	S/. 87,000.00
06	VILLA ASHANINGA	ENERO-DICIEMBRE	12	S/. 6,500.00	S/. 78,000.00
07	CENTRO CUYANI	ENERO-DICIEMBRE	12	S/. 6,500.00	S/. 78,000.00
08	SAN FRANCISCO DE KUVIRIANI	ENERO-DICIEMBRE	12	S/. 6,500.00	S/. 78,000.00
09	SAN JOSÉ DE ANAPIARI	ENERO-DICIEMBRE	12	S/. 6,500.00	S/. 78,000.00
10	COLONIA HUANCA,	ENERO-DICIEMBRE	12	S/. 5,562.50	S/. 66,750.00
11	NUEVA ESPERANZA,	ENERO-DICIEMBRE	12	S/. 5,562.50	S/. 66,750.00
12	PRIMAVERA	ENERO-DICIEMBRE	12	S/. 5,562.50	S/. 66,750.00
13	BARINETI REAL	ENERO-DICIEMBRE	12	S/. 5,562.50	S/. 66,750.00
TOTAL					S/ 1´014,000.00

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el desembolso de los recursos económicos, motivo de la transferencia financiera a cada Municipalidad de Centro Poblado.

ARTÍCULO 3°.- INSTAR a los alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados a realizar el uso eficiente y adecuado de los recursos públicos; así mismo que los mencionados en el artículo primero, deberán presentar su rendición de cuenta en marco al cumplimiento de las Directivas Institucionales, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, el cumplimiento y la aplicación de las Leyes y sus modificatorias sobre la Ley Orgánica de Municipalidades, en referencia a la adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE